

OBSERVACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS A FINANCIAR LAS INVERSIONES QUE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE 2.500 A 20.000 HABITANTES LLEVEN A CABO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA SEGURIDAD, ACCESIBILIDAD, EFICIENCIA ENERGÉTICA, DIGITALIZACIÓN Y EL MANTENIMIENTO OPERATIVO DE LAS MISMAS.

Visto el texto remitido y la memoria que lo acompaña, se realizan las siguientes **OBSERVACIONES:**

Primera.- El presente documento no tiene el carácter de informe preceptivo, al no estar previsto así en la legislación actualmente vigente. Por ello, se emite sin dicho carácter, como observaciones que podrán ser tenidas en cuenta.

El artículo 122.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid fue derogado por el apartado 3 por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio.

Segunda.- Para dotar de coherencia a la actuación regional y dadas las numerosas subvenciones que se tramitan desde la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, se propone a ese centro directivo asegurar que se subvencione el mantenimiento y mejora de las instalaciones deportivas municipales **en todos los municipios de menos de 20.000 habitantes**, es decir, partir de los municipios menos poblados, incluyendo como beneficiarios a los de población inferior a 2.500, y limitarlo a los de población inferior a 20.000 habitantes. Nótese que el texto remitido incorpora a los de 20.000 habitantes.

La financiación de actuaciones en todos los municipios de población inferior a 20.000 habitantes podrá hacerse mediante un único o varios procedimientos.

Tercero.- Para dotar de coherencia a la actuación regional y dadas las numerosas subvenciones que se tramitan desde la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración

Local, acogiendo la tendencia reciente que pretende atender las necesidades de los municipios de menor capacidad técnica y económica, se propone a ese centro directivo introducir un **sistema de pago anticipado de la subvención**, bien por el total (100%) o por un porcentaje elevado del importe (80%).

El resto de cuestiones merecen el parecer favorable de este centro directivo.

EL DIRECTOR GENERAL DE REEQUILIBRIO GENERAL,